CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LAURA DANIELA DIAZ FORERO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.565.242, (CEDENTE), A FAVOR DE CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.233.912.199, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **LAURA DANIELA DIAZ FORERO,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.110.565.242,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.233.912.199,** quien para el presente contrato es la **(CESIONARIA),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 042 DE 2023**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **042 DE 2023**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO A** para sustanciar los actos jurídicos, acuerdos de servicio y convenios de competencia de Radicación electrónica -REL como apoyo jurídico de la Dirección Técnica de Registro - Nivel Central".**4).*** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **doce (12) meses. En todo caso no podrá superar diciembre 30 de 2023**, y por un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($39.750.912),** pagados por mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.312.576),** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato**,** a satisfacción expedida por Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. **042 DE 2023 Dr. OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA,** y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al

Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL)**. 5)** Que, mediante comunicación allegada el 25 de julio de 2023 por la Contratista, **LAURA DANIELA DIAZ FORERO**, a su supervisor, y comunicación del **Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 042 DE 2023 OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA**, solicitaron a la Dirección de Contratación la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**042 DE 2023** a favor de **CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ**. **6)** Que mediante comunicación radicada el 25 de Julio de 2023 en el correo de la Dirección de Contratos, se aportó el siguiente balance económico:

BALANCE ECONÓMICO VIGENCIA 2023 DEL CONTRATO 042 DE 2023		
Fecha aprobación póliza	06 DE ENERO DE 2023	
Fecha de inicio	10 DE ENERO DE 2023	
Valor del Compromiso Presupuestal Nº 12223 del 06 de enero de 2023.	$ 39.750.912	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Del 10 al 31 de enero de 2023	$ 2.318.803,20	13/02/2023
Del 01 al 28 de febrero de 2023	$ 3.312.576	15/03/2023
Del 01 al 31 de marzo de 2023	$ 3.312.576	17/04/2023
Del 01 al 30 de abril de 2023	$ 3.312.576	06/05/2023
Del 01 al 31 de mayo de 2023	$ 3.312.576,00	08/06/2023
Del 01 al 30 de junio de 2023	$ 3.312.576,00	13/07/2023
Del 01 al 31 de julio de 2023	$ 3.312.576,00	PENDIENTE DE PAGO
TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2023 CONTRATO 042 **DE** 2023		$ 22.194.259,20
REDUCCIÓN		$ 993.772,80
SALDO POR CEDER VIGENCIA 2023		$ 16.562.880,00

7) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. **8)** Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993." **9)** Que el Ordenador del Gasto, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **10)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LAURA DANIELA DIAZ FORERO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.565.242, (CEDENTE), A FAVOR DE CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.233.912.199, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, LA CESIONARIA ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **11).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 042 DE 2023**, a favor de **CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.233.912.199,** a partir del primero (1) de Agosto de 2023 cuyo objeto es*: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO A** para sustanciar los actos jurídicos, acuerdos de servicio y convenios de competencia de Radicación electrónica -REL como apoyo jurídico de la Dirección Técnica de Registro - Nivel Central"*.

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será **DIECISESIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($16.562.880.00) M/CTE**. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.312.576) M/CTE** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ, IDENTIFICADA CON C.C 1.233.912.199,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 12223 del 6 de enero de 2023,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder, aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA. – EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del mismo, a partir del día **primero (1) de agosto de 2023** inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. – **PAZ Y SALVO**: Como quiera que existe un saldo a favor de **LAURA DANIELA DIAZ FORERO**, en su calidad de CEDENTE, las partes declaran que una vez LA SUPERINTENDENCIA pague la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($3.312.576) M/CTE,** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. **042 DE 2023** y en consecuencia LA CEDENTE renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de LA SUPERINTENDENCIA.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LAURA DANIELA DIAZ FORERO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.565.242, (CEDENTE), A FAVOR DE CAROLINE VANESSA GONZALEZ RUIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.233.912.199, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CLÁUSULA QUINTA. – Con la firma de este documento, LA CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA. – La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **042 DE 2023** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Ordenador del Gasto.
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Asesor del Despacho SNR.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Abogado de la Dirección de Contratación.
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas – Abogada de la Dirección de Contratación